



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	2 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. ÍNDICE

I. ÍNDICE.....	2
II. HOJA DE FORMALIZACIÓN	3
III. OBJETIVO.....	4
IV. ALCANCE.....	4
V. DEFINICIONES	4
VI. MARCO JURÍDICO	4
VII. DESCRIPCIÓN.....	7
VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA	7
IX. CONTROL DE CAMBIOS.....	12



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	3 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

II. HOJA DE FORMALIZACIÓN

ELABORA	REvisa	ADMINISTRA
<p>RÚBRICA</p> <p>José Antonio Gómez Villarreal <i>Director de Justicia Cívica</i></p>	<p>RÚBRICA</p> <p>David Caballero Sanchez <i>Secretario del Ayuntamiento</i></p>	<p>RÚBRICA</p> <p>María Fernanda Araujo Meza <i>Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos</i></p>



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	4 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III. OBJETIVO

Orientar la actuación del personal operativo de Justicia Cívica en este tipo de casos. La intención es detectar y brindar alternativas según lo requiera la persona con nacionalidad extranjera. Además, brindar un trato digno e igualitario a cada persona, para que exista una defensa y protección de sus derechos. A través del Protocolo se pretende determinar las acciones de cada uno de los involucrados respetando así los derechos humanos de las personas.

IV. ALCANCE

El Protocolo está diseñado para atender a personas migrantes que se encuentren puestas a disposición ante el Juzgado Cívico Municipal por una falta administrativa, pueden ser o no responsables de la misma. En caso de niñas, niños y adolescentes (NNA) deberá revisarse el proceso correspondiente en el "Protocolo de actuación en casos de niñas, niños y adolescentes en proceso de Justicia Cívica". El proceso está destinado para que el personal del turno de cada zona pueda activar el protocolo según las características presentadas en la persona, lo anterior para poder brindar diversas alternativas en el proceso que respeten los derechos humanos de las personas. Además, de colaborar con instituciones especializadas para la realización de una intervención oportuna y que puedan brindar servicios específicos a la persona.

V. DEFINICIONES

CADS. Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento.

Evaluación Psicosocial. Herramienta para determinar el nivel de riesgo de la persona infractora, en las que se evalúan las condiciones en las que la persona se encuentra. Con el objetivo de evaluar el perfil e impacto en la modificación de comportamientos para la atención multidisciplinaria.

Falta administrativa. Conducta o hecho que viola una norma prevista en un ordenamiento administrativo.

IPH. Informe Policial Homologado.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	5 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Juez(a) cívico(a). La persona servidora pública adscrita a la Dirección de Justicia Cívica, encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas.

Persona detenida. Persona que es asegurada por la probable comisión de una falta administrativa y que es puesta a disposición del Juez o Jueza Cívica.

Portafolio de soluciones. Catálogo de programas ofrecidos por Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Gubernamentales en los que se ofrecerán acciones o actividades integrales para el tratamiento de las causas que originan las conductas antisociales contenidas en el presente reglamento.

VI. MARCO JURÍDICO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 7 de mayo de 1981.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, México.
- Ley General de Víctimas.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
- Reglamento de la Ley de Migración.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. NIVEL ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.
- Ley General de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	6 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Monterrey.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey Nuevo León.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	7 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VII. DESCRIPCIÓN

A. Protocolo de actuación en casos relacionados con personas migrantes presuntas infractoras.

7.1. El modelo homologado de justicia cívica establece un procedimiento para garantizar los derechos de las personas presuntas infractoras, independientemente de su nacionalidad. En el caso de las personas presuntas infractoras extranjeras, el procedimiento se adapta para garantizar su derecho a la asistencia jurídica de su país y a la interpretación.

Las siguientes actividades se llevan a cabo en el caso de que una persona presunta infractora extranjera ingrese al juzgado cívico en calidad de detenida:

1. **Comunicación con la representación nacional.** La persona asesora cívica y el personal del juzgado comunica a la persona su derecho a comunicarse con su representación nacional y, en caso de decidir ejercer su derecho, facilitan la comunicación para informar de la situación legal de la persona y su derecho a contar con representación y asesoría jurídica por parte de la representación del país.
2. **Gestión de apoyo para traducción.** En caso de que la persona presunta infractora requiera de apoyo para traducción, la persona asesora cívica y el personal del juzgado gestionan dicho apoyo para la persona. Dichos apoyos podrán constituir desde herramientas tecnológicas o personas con el conocimiento para desarrollar dicha actividad.
El/la juez/a cívico/a tomará en consideración si las herramientas tecnológicas son adecuadas para lograr la comunicación o si se deberá optar por otro tipo de apoyo. Se tomará en consideración el tiempo que la persona presunta infractora ha estado detenida y determinará si se continúa esperando asistencia para traducción, si suspende el caso o asigna a una persona asesora cívica para proteger los derechos de la persona.
3. **Examen médico.** La persona presunta infractora pasa a tomar un examen médico. Si la persona no habla o entiende el español, se realizará el examen en medida de lo posible y se elaborará un dictamen preliminar. Una vez que la persona presunta infractora reciba asistencia para traducción, regresará con el médico para concluir el examen y se complete el dictamen.

7.2. **Proceso general de justicia cívica.** Una vez desarrollados los anteriores supuestos, se continuará conforme al protocolo general de justicia cívica.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	8 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

7.3. Las actividades descritas en la lista proporcionada se basan en el Modelo Homologado de Justicia Cívica y para juzgar casos que involucren personas migrantes. Por ejemplo, la comunicación con la representación nacional de la persona presunta infractora garantiza su derecho a la asistencia jurídica, siempre y cuando este lo solicite. La gestión de apoyo para traducción garantiza su derecho a la interpretación y, a partir de ésta, se garantiza su acceso efectivo a la Justicia Cívica y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, las actividades también se adaptan para garantizar la protección de los derechos de la persona presunta infractora. Por ejemplo, si la persona presunta infractora no recibe asistencia jurídica o de traducción en un tiempo razonable, el proceso se suspende para proteger sus derechos de audiencia y acceso a una defensa adecuada.

En conclusión, las actividades descritas en la lista proporcionada cumplen con los principios generales de la justicia cívica y garantizan la protección de los derechos de las personas presuntas infractoras de nacionalidad extranjera. Expuesto lo anterior, en caso de que una persona presunta infractora de nacionalidad extranjera ingrese al Juzgado Cívico en calidad de detenida, se procederá de la siguiente manera:

1. Al identificar la nacionalidad de la persona presunta infractora, la persona asesora Cívica y personal del Juzgado informará a la persona su derecho de contactar a la representación de su país.
 - a. En caso de que la persona solicite ejercer su derecho de contactar a la representación de su país, el Juzgado Cívico brindará las facilidades necesarias para el ejercicio de este derecho.
 - b. En caso de lograr la comunicación con la representación del país de la persona presunta infractora, se informará la situación legal y el derecho a contar con representación y asesoría jurídica por parte de la representación del país,
 - i. En caso de que la representación del país esté dispuesta a brindar la asesoría a la persona presunta infractora, el/la Juez/a Cívico/a suspenderá el proceso hasta un máximo de tiempo equivalente a la máxima sanción por la presunta infracción cometida.
La persona que brinde la representación jurídica a la persona presunta infractora se identificará con su cédula profesional ante el personal del Juzgado para ejercer su función.
 - ii. En caso de que no se brinde apoyo jurídico o éste no llegue en un tiempo menor al de la posible máxima sanción aplicable por la presunta infracción cometida, el/la Juez/a Cívico/a ofrecerá a la persona una persona asesora cívica para brindar representación y asesoría jurídica a la persona.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	9 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En caso de que la persona presunta infractora acepte o rechace la representación de la persona asesora cívica, se procederá conforme al protocolo general.

- c. En caso de no lograr contactar a la representación nacional de la persona presunta infractora, se ofrecerá canalizar a la persona con el Instituto Nacional de Migración.
 - i. En caso de que la persona acepte la canalización, personal del Juzgado procederá a gestionar la comunicación con el Instituto Nacional de Migración.
 - ii. Una vez que la persona sea liberada, se canalizará con personal del Instituto Nacional de Migración, documentando este proceso.

En caso de que personal del Instituto Nacional de Migración no se presentara, la persona será liberada sin dilación.

2. En caso de que la persona presunta infractora requiera de apoyo para traducción, la persona asesora Cívica y personal del Juzgado gestionarán dicho apoyo para la persona presunta infractora,
 - a. En caso de contar con herramientas tecnológicas que permitan la comunicación, el/la Juez/a Cívico/a podrá autorizar su uso para el desarrollo del proceso de Justicia Cívica.

Se deberá verificar el adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas y, en caso de no permitir la comunicación, se deberá optar por contar con asistencia especializada.
 - b. En caso de que se localice asistencia para la traducción, se suspenderá el proceso hasta la llegada de la persona que brindará la asistencia.
 - i. Una vez que la persona presunta infractora reciba asistencia para traducción, se le informará el motivo de su detención, le serán leídos sus derechos y se procederá conforme al proceso general de Justicia Cívica.
 - c. En caso de que no se localice asistencia para la traducción o la persona que la brindará no acuda en un tiempo menor o equivalente a la sanción correspondiente a la presunta falta cometida, la persona asesora cívica recomendará al/la Juez Cívico/a la suspensión del proceso.
 - i. El/La Juez/a Cívico/a tomará en consideración el tiempo que la persona presunta infractora ha estado detenida y determinará si se continúa esperando asistencia para traducción o si suspende el caso para proteger los derechos de la persona.

3. La persona presunta infractora pasará a examen médico,



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	10 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

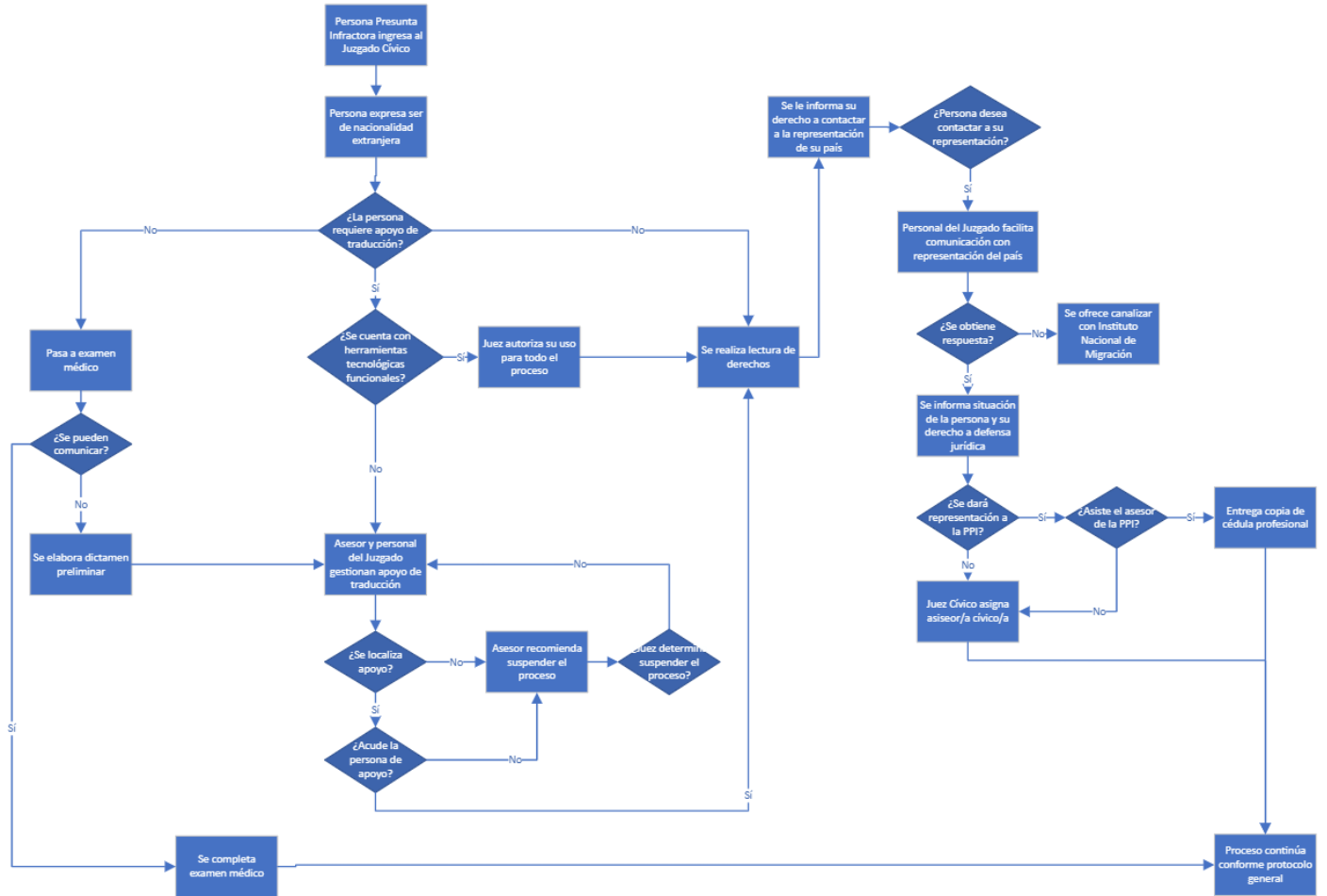
- a. En caso de que la persona hable y entienda el español, se conducirá el examen médico conforme al protocolo general,
 - b. En caso de que la persona no hable o entienda el español, se realizará el examen en medida de lo posible y se elaborará un dictamen preliminar, una vez que la persona presunta infractora reciba asistencia para la traducción, regresará con el personal médico para concluir el examen y se complete el dictamen.
4. Una vez desarrollados los anteriores supuestos, se continuará conforme al protocolo general.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	11 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	12 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, (2020), "Protocolo para Juzgar Casos que involucren Personas Migrantes y Sujetas a Protección Internacional", [en línea]. Disponible en: «<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2021-06/Protocolo%20para%20juzgar%20casos%20que%20involucren%20personas%20migrantes.pdf>». [última fecha de consulta febrero 2024].
- Reglamento de Justicia Cívica de Monterrey, EL_Reglamento_de_Justicia_Civica_Municipal_de_Monterrey_Nuevo_Leon.pdf. Aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey el 13 de septiembre de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 132 el día 16 de septiembre del 2022.
- Ley General de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León. Publicada en el Periódico Oficial el día 24 de enero de 2023. Última reforma 24 de enero 2023.

IX. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	23/05/24	Creación del protocolo.